CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el doctor LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR, apoderado judicial de la aquí demandada, señora CAROLINA DAVID DE USUGA arrimó memorial indicando que renuncia a dicha calidad. Dentro del memorial arrima documento de envío de la comunicación indicando la finalización de dicho vínculo a la poderdante. A despacho para que provea. Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Arley de Jesús Carmona Castrillón y María Elena Castrillón Hernández
Radicado	05 001 31 03 006 **2021 00015** 00
Interlocutorio 261	Accede a solicitud- acepta renuncia del poder- Requiere a la señora Carolina David de Úsuga para que indique quien será su nuevo apoderado judicial.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente el memorial arrimado por el Doctor Ludwing Mauricio Cossío Escobar, quien representa los intereses de la demandada, señora Carolina David de Úsuga, dentro del presente trámite ejecutivo.

Segundo: En vista de que la solicitud presentada, y la documentación anexa, se acoge a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., se **acepta** la renuncia que del poder hace el Doctor Ludwing Mauricio Cossio Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.489.280 y Tarjeta Profesional No. 147. 349 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la señora Carolina David de Úsuga.

Tercero: Se hace saber a apoderado y poderdante, que la renuncia al poder no pone término al mismo, sino hasta cinco (5) días hábiles después de notificarse por estados electrónicos el presente auto; toda vez que la poderdante se encontraría enterada de la renuncia de su mandatario.

Cuarto: Se requiere a la aquí demandada, señora Carolina David de Úsuga, para que proceda a designar e indicarle a esta dependencia judicial, la persona que reemplazará al Doctor Cossío Escobar, en su calidad de apoderado judicial que

la represente en el litigio, dado que para la intervención en el mismo es necesario que lo haga por medio de profesional del derecho.

Quinto: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **18/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **026**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO